



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E DEL P.R.I.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y PARA EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).**

Fecha y hora recepción 02/05/2019

15:00 hrs.

Día Mes Año

Folio: _____

Solicitante

*Nombre o denominación social del solicitante:

Lic. Dimas Ignacio Prieto Valencia

Información que requiere:

- Solicito conocer la fecha de afiliación al PRI Tabasco, de las siguientes personas, si acaso pertenecieron al PRI y en caso de que si estuvieran afiliados al PRI, solicito conocer su fecha de afiliación y fecha de renuncia como militantes y afiliados al PRI Tabasco:

- Beatriz Milland Pérez... Luis Ernesto Ortiz Catalá... Juia del Carmen Pardo Contreras... Maria Esther Zapata Zapata... Tomas Brito Lara... Charlie Valentino León Vera... Manuel Antonio Gordillo Bonfil... Jesus de la Cruz Ovando... Jacqueline Villaverde Acevedo... Ena Margarita Bolio Ibarra... Juana Maria Esther Álvarez Hernández... Jose Concepción Garcíá González... Jessyca Mayo Aparicio... Cristina Guzmán Fuentes... Rafael Elías Sánchez Cabrales... Karla Maria Rabelo Estrada... María Felix García Álvarez... Exequias Braulio Escalante Castillo... Carlos Madrigal Leyva... Alma Rosa Espadas Hernández

- Marcos Rosendo Medina Filigrana – Jose Antonio Pablo de la Vega Asmitia

- Mayra Elena Jacobo Priego – José Antonio Nieves Rodríguez

- Jorge Alberto Aguirre Carbajal -Silvia Guillermina Roldán Fernández

- Luis Romeo Gurria - Eglá Cornelio Landero

- Rita Ofelia Contreras Martínez de Escobar - Said Arminio Mena Oropeza

- Guillermo Narváez Osorio - Jorge Suárez Vela

- Yolanda Osuna Huerta - Mario Rafael Llargo Latournerie

- Oscar Trinidad Palomera Cano - Guillermo Arturo de Rivero León

- Celia Margarita Bosch Muñoz -Ángel Mario Balcázar Martínez



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E DEL P.R.I.

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| - José Antonio Alejo Hernández | - Leopoldo Gastelum Flores |
| - Manuel Adalberto Pérez Lanz | - Eraso Martínez Rodríguez |
| - Fernando Enrique Mayans Canabal | - Jorge Mier y Terán Suárez |
| - Enrique Soberanes Rivera | - Daniel Arturo Casasús |
| - Rafael Paniagua Gárduño | - Armando Padilla Herrera |
| - Francisco Sánchez Ramos | - Andrés Peralta Rivera |
| - María Luisa Somellera Corrales | - Carlos Enrique Iñiguez Rosique |
| - Jesús Ali de la Torre | - Leopoldo Díaz Aldecoa |
| - José Teodulo Hernández Sánchez | - Ricardo León Caraveo |
| - Cynthia Morán Rebollar | - Uxziel Omar Caraveo Carrera |
| - Fernando Morales Pérez | - Jonathan David Gómez Hernández |
| - Evaristo Hernández Cruz | - Adán Augusto López Hernández. |

Solicito conocer también si presentaron algún documento o carta de motivos de renuncia al PRI o de conclusión como afiliados.

No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles según lo establecido en el artículo 132 de la Ley en la materia. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la formulación de su



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E DEL P.R.I.

solicitud de información mediante los estrados correspondientes, según lo establecido en los artículos 132 y 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.

En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

*** Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.**

